RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0066 -2025-DP/SG

Lima, 19 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 0118-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0101-2025-DP/DA, N° 0445-2025-DP/OGGDH, el Memorando N° 0485-2025-DP/OGGDH y el Informe N° 0139-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen. La Secretaría General autoriza la rotación;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Que, mediante el Informe N° 0118-2025-DP/OGDH de fecha 14 de marzo de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0101-2025-DP/DA de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Opinamos favorablemente en relación a la rotación, por necesidad de servicio, del servidor Luis Ricardo Lituma Muñoz de la Defensoría Adjunta General (Plaza Origen) a la Subadjuntía para la Niñez y la Adolescencia (Plaza Destino), por necesidad de servicio, a partir del 03 de marzo de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.";* para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del proveído de Secretaria General de fecha 13 de marzo de 2025;

Defensoría del Pueblo

Que, con el Informe N° 0139-2025-DP/OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, en atención al proveído de Secretaría General de fecha 17 de marzo de 2025 contenido en el informe anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice la rotación del servidor civil Luis Ricardo Lituma Muñoz, por necesidad del servicio, de la Defensoría Adjunta General (Plaza Origen) a la Subadjuntia para la Niñez y la Adolescencia (Plaza destino), con eficacia anticipada, a partir del 03 de marzo de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0118-2024-DP/OGGDH y el Memorando N° 0485-2025-DP/OGGDH.";*

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, resulta procedente que se autorice la rotación, por necesidad del servicio, al servidor civil Luis Ricardo Lituma Muñoz;

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece como función de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, por lo expuesto resulta necesario atender la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la rotación del servidor civil **Luis Ricardo LITUMA MUÑOZ**, por necesidad del servicio, de la Defensoría Adjunta General (Plaza de origen) a la Subadjuntia para la Niñez y la Adolescencia (Plaza destino), a partir del 03 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO